

RESOLUCION N° EX 902067. -

TEMUCO, 13 DIC 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 06.12.2019, presentada mediante Formulario 2117, por en representación de la

con domicilio para éstos efectos en Diego en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por la Resolución Ex. N° 28.237 de fecha 18.11.2019, según Causa Rol Nº 1909052362, emitida por Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO**:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición la contribuyente, ya individualizada, se puede concluir, sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Organica del Servicio de Impuestos Internos,

## **SE RESUELVE:**

E DEPTO, DE

CEDIMIENTOS

NO HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente, antes individualizada, por encontrarse ya rebajada la multa y clausura, según Resolución Ex. N° 28237 de 18/11/2019.

**Dése Cumplimiento** a la Res. Ex. N° 28237 de 18/11/2019, en los plazos y forma en ella establecidos.

NOTIFIQUESE en forma legal.

DIRECTOR REGIONAL CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL